

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

5048 Aprobación definitiva y nombramiento de un puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Calasparra, mediante movilidad.

Finalizado el proceso de provisión, mediante el sistema de movilidad, de un puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Calasparra, se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 2176-2025, de 8 de octubre de 2025, por la que se resuelve:

Aprobar la puntuación definitiva de la fase de concurso de méritos y proceder al nombramiento a favor del siguiente aspirante, una vez finalizado el proceso de provisión, mediante movilidad, de un puesto de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Calasparra, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales:

	Nombre y apellidos	DNI	Puntuación total
1	David López Martínez	***1456**	31,2 puntos

Comunicar al interesado que el plazo de la toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar el destinatario más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Calasparra, a 9 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.